

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLIV.

PACHUCA, 16 DE DICIEMBRE DE 1911.

NUM. 92.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.
Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de sesenta centavos por cada veinte números.
Los números sueltos valen cinco centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Presupuesto de Egresos para 1912

(CONCLUYE)

Número de las partidas	Asignación anual.	Sumas parciales.
635 Tulancingo. Juzgado 2º como el 1.º		4,557 00
636 Huejutla. Un Juez.	2,625 00	
637 Un Secretario.....	750 00	
638 Un Ministro ejecutivo.....	396 00	
639 Un escribiente. 1.º	396 00	
640 Un escribiente 2.º	396 00	
641 Un escribiente 3.º	264 00	
642 Un comisario.....	132 00	
643 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$8.....	96 00	5,055 00
644 Actopan. Un Juez.	2,250 00	
645 Un Secretario.....	600 00	
646 Un Ministro ejecutivo.....	396 00	
647 Un comisario.....	132 00	
648 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$ 5.....	60 00	3,438 00
649 Atotonilco. Como el de Actopan.....		3,438 00
650 Huichapan. Un juez	2,250 00	
651 Un Secretario.....	600 00	
652 Un Ministro Ejecutivo.....	396 00	
653 Un escribiente.....	300 00	
654 Un comisario.....	132 00	
655 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$5.....	60 00	3,738 00
656 Ixmiquilpan. Como el de Actopan...		3,438 00
657 Tula. como el de Actopan.....		3,438 00
658 Apam. Un Juez	1,950 00	
659 Un Secretario....	600 00	

660 Un Ministro ejecutivo.....	396 00	
661 Un Comisario....	132 00	
662 Gastos menores y de escritorio cada mes \$4.....	48 00	3,126 00
663 Jacala. Como Apam.....		3,126 00
664 Metztlán. Como Apam.....		3,126 00
665 Molango Un Juez.	1,950 00	
666 Un Secretario.....	600 00	
667 Un Ministro Ejecutivo.....	396 00	
668 Un escribiente....	180 00	
669 Un comisario.....	132 00	
670 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$4.....	48 00	3,306 00
671 Tenango. Como Apam.....		3,126 00
672 Zacualtipán. Como Apam.....		3,126 00
673 Zimapan. Un Juez.	2,250 00	
674 Un secretario....	600 00	
675 Un Ministro ejecutivo.....	396 00	
676 Un escribiente....	396 00	
677 Un Comisario....	132 00	
678 Gastos menores y de escritorio, cada mes \$ 5.....	60 00	3,834 00

SECCION 28ª

CARGEL DEL ESTADO.

679 Un Alcaldia.....	720 00	
680 Un Sotalcaide....	600 00	
681 Un escribiente....	360 00	
682 Tres guardapuer- tas de primera, á \$240. cada uno..	720 00	
683 Cuatro guarda- puertas de segun- da á \$180 cada uno.....	720 00	
684 Gastos menores y de escritorio cada mes \$4.....	48 00	3,168 00

SECCION 29ª.

GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA.—SUBVEN-
CIONES PARA CELADO-
RES DE CARCELES.

685 Al Distrito Judicial de Tulancingo...	1,800 00	
686 Al de Tula.....	960 00	
687 A los de Actopan, Huejutla, Huichapan é Ixmiquilpan, á \$600... cada uno.....	2,400 00	
688 A los de Apam, Atotonilco, Jacala, Metztlán, Molango, Tenango de Doria, Zimapán y Zacualtipán á \$ 480... cada uno.....	3,840 00	9,000.00

SUBVENCIONES PARA HOSPITALES Y CURACION DE PRESOS Y HERIDOS.

689 Al Distrito de Tulancingo.....	720 00	
690 Al de Tula.....	600 00	
691 A los de Actopan, Atotonilco, Apam, Huichapan é Ixmiquilpan, á \$480 cada uno.....	2,400 00	
692 Al de Huejutla...	360 00	
693 A los de Jacala, Metztlán, Molango, Tenango de Doria, Zacualtipán y Zimapán, á \$240 cada uno.	1,440 00	5,520 00
694 Para alimentos de reos sentenciados	8,000 00	
SUMA.....	1,140,161 30	

RESUMEN

RAMO I.

PODER LEGISLATIVO.

Legislatura del Estado.....\$	18,000 00
Secretaría de la Legislatura.....	3,144 00

RAMO II.

PODER EJECUTIVO.

Gobernador.....\$	8,000 00
Servidumbre del Gobernador.....	3,480 00
Secretaría particular del Gobernador.....	1,692 00

Secretaría General del Gobierno...	68,220 00
Administraciones de Rentas y Recaudaciones.....	129,196 00
Jefaturas Políticas.....	41,016 00
Instituto Científico y Literario....	26,060 00
Observatorio Meteorológico.....	1,488 00
Instrucción Pública.—Para sueldo de Inspectores, Preceptores, Ayudantes y demás gastos de los establecimientos de Instrucción rudimental y primaria, y pensiones para alumnos que hayan sus estudios en las escuelas de la Capital de la República	258,000 00
Oficinas Telegráficas.....	53,760 00
Fuerzas de Seguridad Pública....	244,560 30
Hospital Civil.....	22 900 00
Escuela Correccional.....	4,780 00
Imprenta del Gobierno.....	4,596 00
Gastos diversos del Ejecutivo.....	110,000 00
Pensiones.....	4,920 00

RAMO III.

PODER JUDICIAL.

Tribunal Superior.....	36,780 00
Juzgados de 1ª Instancia.....	73,881 00
Cárcel del Estado.....	3,168 00
Gastos diversos de Justicia.....	22,520 00
SUMA TOTAL.....	1,140,161.30

Miguel Lara, Diputado Presidente.—Antonio Grande Guerrero, Diputado Secretario.—Félix Castillo, Diputado Secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento."

Palacio del Gobierno en Pachuca, á 21 de noviembre de 1911.

Ramón M. Rosales,

Amador Castañeda
Secretario General.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

Secretaría General.—Sección de Estadística y Fomento.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento vigente de la ley sobre Pesas y Medidas, promulgada el 6 de junio de 1905, en el primer trimestre del presente entrante, se procederá á la verificación periódica de las pesas, medidas é instrumentos para pesar usados en el comercio de la pública.

Lo que por disposición del señor Gobernador se recuerda al comercio de las poblaciones del Estado, para su exacto cumplimiento.

la inteligencia de que á los infractores de esta disposición les será aplicada la pena á que se hicieren acreedores.

Pachuca, noviembre de 1911.—*Ismael Iriarte y Drusina*, Oficial Mayor.

ARTICULOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY SOBRE PESAS Y MEDIDAS, QUE SE RELACIONAN CON LO ANTERIOR:

Art. 39. Las verificaciones primeras se ejecutarán en cualquiera época del año, al ponerse en uso las pesas, medidas ó instrumentos para pesar y medir.

Las verificaciones periódicas se ejecutarán el primer trimestre de los años que terminen en cero ó en cifra par.

Art. 43. Las verificaciones de los instrumentos para pesar, de una fuerza superior á mil kilogramos, se hará en la misma casa ó establecimiento mercantil á que pertenezcan. Para este efecto los interesados harán una manifestación por escrito á la oficina de segundo orden más próxima, si se trata de la verificación primera. En el caso de las verificaciones periódicas, esa misma manifestación se hará á la oficina más próxima, ya sea de segundo orden ó auxiliar.

Art. 50. Los comerciantes fijarán siempre el precio de sus artículos por metro, tonelada de 1,000 kilogramos, kilogramo, gramo, metro cúbico, hectolitro y litro, siempre que la venta se haga por peso ó medida.

Art. 52. Se prohíbe fijar en los establecimientos mercantiles las tablas de equivalencias entre las medidas del antiguo sistema y las del sistema legal de pesas y medidas.

Se prohíbe igualmente anunciar el precio de los artículos por medio de las equivalencias. Esto es: libras, reales, medios y cuartillas.

Art. 100. El uso en las transacciones mercantiles ó ventas de pesas, medidas ó instrumentos para pesar del sistema legal que carezcan de las marcas legales correspondientes, esto es, que no se hayan sometido á la primera verificación ó á las periódicas reglamentarias, se castigará:

I. Con una multa de veinticinco centavos á un peso, ó en su defecto uno á tres días de arresto en el caso de que el infractor sea comerciante ambulante ó de los que realicen sus

artículos en los mercados en puestos no permanentes.

II. Con una multa de un peso á cinco pesos ó en su defecto tres á diez días de arresto, si se trata de comerciantes que tengan en los mercados un puesto permanente.

III. En los demás casos, con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto veinte á treinta días de arresto.

Art. 101. Se castigará con una multa de cinco á quinientos pesos ó en su defecto cinco á quince días de arresto, á los que usando para sus transacciones mercantiles ó ventas, instrumentos para pesar de una fuerza mayor de 1,000 kilogramos, no den á las oficinas verificadoras los avisos que previene el artículo 43.

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales, habido en la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de noviembre de 1911.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del Fiscal 1° en substitución del 2°	26	
En poder del Fiscal 2°	0	
En poder del Defensor de oficio	2	
En poder de los defensores nombrados por los acusados	4	
En trámite	25	
Suma	57	57
Entradas en noviembre	138	
Total	195	195

Despachadas

En que tuvo intervención el Fiscal 1° en substitución del 2°	60	
En que tuvo intervención el Fiscal 2°	0	
En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal	83	
Suma	143	143

Existencia para diciembre de 1911

En poder del Fiscal 1° en substitución del 2°	33	
En poder del Fiscal 2°	0	
En poder del defensor de oficio	3	
En poder de los defensores nombrados por los acusados	4	
En trámite	12	
Suma	52	52
Total	52	52

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	122
Idem en que no se actúa por falta de timbres	4
En trámite	13
Suma	139 139
Entradas en noviembre	1
Total	140 140
Despachados	2
Existencia para diciembre de 1911	138 138
Total	140 140

Pachuca, diciembre 8 de 1911.—V. B.—*Miguel Domínguez Illanes.*—*Aurelio Olvera, Srío.*—*Rúbricas.*

PODER MUNICIPAL

MUNICIPIO DE PACHUCA.

SECCION DE TESORERIA.

Corte de Caja practicado por los Ingresos y Egresos habidos en el presente mes.

INGRESOS.

Existencia anterior \$ 19,777 45

Impuestos y Recursos Fijos.

Contribución conforme al Decreto número 66	3,025 50
Decreto número 71	9 25
Derechos por licencia para diversiones públicas	69 00
Derechos á los carruajes	625 00
Multas impuestas por la Jefatura Política	599 30
Multas impuestas por las demás autoridades	7 49
Multas impuestas por la Presidencia Municipal	13 32
Impuesto á cargadores	14 50
Patente á las prostitutas	162 00
Productos del horno de cremación	12 76
Productos del Rastro	2,157 95
Productos de ventas de bienes mostrencos	43 33
Pisos de plazas que causan contribución federal	258 02
Pisos de plazas que no causan contribución federal	2,066 23
Aprovechamiento de hospitales por estancia de prostitutas	33 53
Venta de bienes propios	17 50
Productos del registro civil	544 00
Recargos de ley á causantes morosos	105 59
Subvención al gasto de alimento de presos	18 00
Subvención para construcción y reposición de cárceles	9 16
Reintegros extraordinarios	35 75
Productos por licencia de rifas, andamios, anuncios, etc.	32 56
Productos del tranvía de Pachuca al Panteón Municipal	250 00
Total	10,129 74

Impuestos Adicionales.

El 25 p. sobre la contribución á profesiones etc	605 74
El 12 p. sobre predios rústicos	309 50
El 10 p. sobre predios urbanos	288 85
El 25 p. sobre ventas	2,479 23
El 50 p. al pulque y alcohol	1,861 95
Adicional sobre establecimientos fabriles é industriales	3 84
Total	5,549 11

Ramos Ajenos.

Recaudado por contribución federal	1,409 54
Suman los Ingresos	\$ 36,865 84

EGRESOS.

Sueldos y gastos de la Asamblea	\$ 60 00
Sueldos y gastos de la Presidencia Municipal	568 00
Sueldos y gastos del Juzgado Conciliador	474 00
Sueldos y gastos de la policía de seguridad	3,321 20
Sueldo del Administrador del Corral de Consejo	50 00
Gastos menores de es escritorio	2 00
Haberes de 22 carretoneros	484 70
Compra y compostura de carretones	274 64
Forraja para las bestias de los carretones	371 55
Compra de bestias para los carretones, herraje y curación	41 09
Sueldo del jardinero primero	50 00
Haberes de peones para los jardines	227 85
Haberes de 5 veladores para los mismos	94 86
Por compra de plantas, útiles y manutención de aves	25 80
Por alumbrado de petróleo y compostura de faroles	30 25
Alumbrado eléctrico por sobre y el pte.	4,985 60
Sueldos y gastos de las cárceles	1,370 08
Sueldos y gastos de salubridad	65 00
Sueldos y gastos del Rastro	200 25
Sueldos y gastos del Horno de cremación	30 00
Sueldos y gastos por vigilancia de Montes y Aguas	56 60
Sueldos y gastos del Panteón y Jardín de S. Bartolo	584 12
Obras públicas	2,592 23
Sueldos accidentales	60 00
Sueldo de un relojero público	15 00
Sueldo de un Inspector de coches, tranvías y carros	45 00
Impresiones municipales y libros	221 10
Gastos imprevistos	10,110 00
Muebles y útiles de las oficinas municipales y cárceles	82 34
Rentas de locales para escuelas	332 00
Honorarios del Tesorero y planta de la oficina	779 12
Honorarios del Administrador de rentas al 5 p. sobre los ingresos de impuestos adicionales	277 45

Ramos Ajenos.

Enterado en la Administración del Timbre en estampillas canceladas de contribución federal	1,409 54
Suman los Egresos	\$ 29,270 77
Suman los Ingresos	36,865 84
Existencia para noviembre	\$ 7,595 07

Pachuca, octubre 31 de 1911.—Tesorero, *Leopoldo Rosales.*—Presidente, *Jesús Gil.*—Conforme: El Admor. Pral. del Timbre, *A. Ramirez.*

GOBIERNO GENERAL

ADMON. PRINCIPAL DEL TIMBRE PACHUCA.

Sello de la Dirección General de la Renta del Timbre.—México.—Sección Tercera.—Circular número 573. El Secretario de Hacienda y Crédito Público, en orden núm. 1,992 de 3 de los corrientes, que giró el Departamento de Crédito y Comercio, Mesa 3ª, me dice lo siguiente: "Hoy se dice al Secretario de Comunicaciones: La Comisión de Cambios y Moneda en oficio fechado el 28 de septiembre último, dice á esa Secretaría lo que sigue. Tenemos al frente el oficio que se sirvió Ud. dirigíros con fecha 25 del actual, girado por el Departamento de Crédito y Comercio bajo el número 1,687, en el cual se transcribe el que la Secretaría de Comunicaciones dirigió á esa Secretaría con fecha 20 del actual, bajo el número 9,844, en el que inserta el que á su vez le dirigió el Administrador de Correos en Putla, Oaxaca, relativo á la circulación de la antigua moneda de cobre y de plata de cinco centavos que las fuerzas revolucionarias pusieron de nuevo en circulación, tomándola de las existencias ya retiradas de la circulación, que encontraron al apoderarse de los fondos existentes en varias oficinas del Ramo. La opinión de esta Comisión respecto á la consulta que hace el Administrador de Correos referido, que es la misma que se ha hecho y se está haciendo continuamente sobre este particular, es que, en vista de los disturbios que en varios puntos del país han ocasionado las fuerzas revolucionarias, por equidad se ordene la fuerza revolucionaria, por equidad se ordene las fuerzas revolucionarias, por equidad se ordene la República para que sigan recibiendo, ya sea en de la República para que sigan recibiendo, toda la moneda que se les presente para el efecto y que dichos Administradores del Timbre la entreguen á su vez á todas las Oficinas de Correos de la República para que éstas las concentren á esta Capital donde esta Comisión cambiará á la Dirección General de Correos, toda la moneda que se les presente. Y tengo la honra de transcribirlo á Ud. con referencia á su atento oficio núm. 9,844 fechado el 20 de septiembre anterior, por acuerdo del Presidente Interino de la República, quien se ha servido acordar se proceda como lo propone dicha Comisión, en la inteligencia de que ya se le comunica á la Dirección General del Timbre para los efectos correspondientes. Lo que transcribo á Ud. con igual fin y en respuesta á su oficio núm. 454 de la Sección 3ª, fechado el 23 de septiembre próximo pasado." Y habiendo esta Dirección consultado á la propia Secretaría de Hacienda la forma en que debía ser concentrada la moneda antigua á que se alude, en las oficinas de Correos, resolvió en diversa orden núm. 2,235 de 17 del actual, lo que sigue: Se recibió en esta Secretaría el oficio de Ud. núm. 525 de 11 del actual, en el que consulta que si la entrega en las oficinas de cobre y plata de esa renta de la moneda antigua de cobre y de plata de cinco centavos, que las fuerzas revolucionarias pusieron de nuevo en circulación y que encontraron al apoderarse de los fondos existentes en varias Oficinas de esa Renta deben ser á cambio de

giros postales conforme á la Circular núm. 561 de 4 de marzo último, ó simplemente se les exige el correspondiente recibo. En respuesta manifiesto á Ud., por acuerdo del Presidente Interino de la República, que las oficinas de su cargo se limiten á exigir recibo, el cual será reembolsado por la Comisión de Cambio y Moneda. Lo que transcribo á Ud. para su cumplimiento, en el concepto de que los recibos que otorguen las Oficinas de Correos, los acompañará Ud. á la cuenta relativa, como comprobante de la cantidad que se date, con cargo á esta Dirección. Sirvase Ud. acusarme recibo de la presente. México, 27 de octubre de 1911.—El Director, *Ev. Aznar*.—Al Administrador Principal del Timbre en Pachuca.

Es copia de su original. Pachuca, diciembre 7 de 1911.—El Admor. Pral. *A. Ramiro*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO EDICTO

En la Sección primera del juicio intestamentario á bienes de la señora Dolores Hernández vecina que fué del pueblo de Santa María Nativitas, jurisdicción del Municipio de Cuantepec, el ciudadano Licenciado José María Sánchez, Juez primero de primera Instancia de este Distrito por ministerio la ley, que conoce de dicho juicio, ha mandado por auto en forma, que por medio de edictos que se fijarán en en los lugares que la ley previene y que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y el "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se convoque á los que se crean con derecho á los bienes ya- centes, para que lo deduzcan en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el "Oficial" del Estado.

Y para su publicación en éste último periódico, se expide el presente.

Tulancingo, 18 de noviembre de 1911.—*C. M. Arieta*, Secretario.

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 12 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLAN CONVOCATORIA

El día 28 de noviembre del año en curso, se dió por radicado en el Juzgado de primera Instancia de este Distrito, el juicio de intestamentaria á bienes del finado Toribio Carranza vecino que fué del pueblo de Amajatlán.

Lo que se hace por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, para que las personas que se crean con derecho á la herencia, ya como herederos, ya como acreedores ó con cualquiera otro carácter, se presenten á deducirlo en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, apercibidos de que si no lo hacen les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Metztlán, noviembre veintiocho de mil novecientos once.—*Aureo B. Serna*, Srío.

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, diciembre 7 de 1911.—Recibido, diciembre 12 de 1911.—*Martínez*.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

El ciudadano Licenciado José María Sánchez, Juez primero Conciliador propietario de este Municipio y por ministerio de la ley substituto del primero de primera instancia de este Distrito, en el juicio ejecutivo mercantil promovido por el señor Licenciado Miguel M. Zárate, como apoderado del señor don Manuel de la Concha, contra don Jacinto Morales sobre pago de pesos, por auto en forma de esta fecha ha mandado se convoque por medio de avisos que se fijarán en lugares públicos y edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, a postores para el remate de los bienes raíces embargados al deudor, que lo constituyen una casa sita en la esquina de las calles novena de Juárez y Victoria de esta Ciudad, sirviendo como base para el precio de ella, fijado por los peritos valuadores el de \$ 3445.80 es. verificándose la primera almoneda en el despacho de este Juzgado, el siete de enero venidero de mil novecientos doce a las diez de la mañana.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado en demanda de postores, se expide el presente en Tulancingo a los ocho días del mes de diciembre de mil novecientos once.—C. M. Ariza, Srío. 16-24-1º

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 13 de 1911.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor don Luciano Armenta Torres, para que se presenten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Independiente" de esta Ciudad.

Pachuca, seis de diciembre de mil novecientos once.—César Becerra, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 13 de 1911.—Recibido, diciembre 14 de 1911.—Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZITLÁN

CONVOCATORIA

Hoy se avocó el conocimiento el Juzgado de primera instancia de este Distrito, del juicio de intestamentaria a bienes del finado León Bruno, vecino que fué de San Nicolás Atecoxcó de este Distrito judicial.

Lo que se hace saber por medio del presente que se publicará tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, a todas las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación oficial, se presenten a deducirlo, apercibidas de que si no lo hacen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Metztlán, diciembre ocho de mil novecientos once.—Aureo B. Sorna, Srío. 3-1

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 14 de 1911.—Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia del señor Domingo Ramírez, para que se pre-

senten a deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, veinticuatro de noviembre de mil novecientos once.—César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 25 de 1911.—Recibido, diciembre 8 de 1911.—Martínez.

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE MEXICO

CEDULA HIPOTECARIA

El Licenciado José I. Bandera, Juez sexto de lo Civil de esta Capital, a todos los que la presente vieren, hago saber que ante este Juzgado de mi cargo, se ha presentado el señor don Francisco Icaza y Echave, demandando en juicio sumario-hipotecario a la sociedad legal "Antonio Bauza Rodríguez Margarita Guadarrama de Bauza" el pago de cincuenta mil quinientos pesos; intereses al tipo de seis por ciento anual sobre treinta y un mil doscientos pesos, desde el treinta y uno de mayo de mil novecientos siete hasta el primero de agosto del mismo año; al tipo de siete por ciento anual sobre diez y nueve mil doscientos cincuenta pesos, desde el primero de agosto de mil novecientos siete hasta la fecha de la solución; al tipo de siete por ciento anual, sobre diez y ocho mil setecientos cincuenta pesos desde el primero de enero de mil novecientos ocho hasta la fecha de la solución; y al tipo de seis por ciento anual, sobre doce mil quinientos pesos desde el primero de enero de mil novecientos ocho hasta la fecha de la solución, más los gastos y costas del presente juicio. El actor funda su acción en el testimonio de la escritura de fecha veintiseis de noviembre de mil novecientos seis, que pasó ante la fé del Notario don Juan M. Villela, en esta Ciudad, y por la cual la señora Matilde Venero de Leyva de Ocaza, con la autorización de su esposo vendió a la sociedad legal "Bauza Rodríguez Guadarrama," la Hacienda de Ocaza, ubicada en el Distrito de Ixmiquilpan, Estado de Hidalgo, y sus anexos, los ranchos de Bojay y la Sierrita, ubicada en el Distrito de Actopan del mismo Estado, y el terreno contiguo de Dobodé, de cuyo testimonio aparece que la sociedad "Bauza Guadarrama," adeudaba al señor José Isabel Olmo, la suma de treinta y un mil doscientos cincuenta pesos y los intereses correspondientes, garantizando dicho capital con hipoteca de los predios antes dichos. Los linderos de la Hacienda de Ocaza son los siguientes: al Norte, y desde el punto de Salsipuedes, linda con la Hacienda de Debodé al Oriente, con la mojonera de Toncá, y con la que se encuentra con la cumbre del cerro Verde, con Pozuelos por medio de una barranca de piedra, la cuchilla del Cerro Verde, hasta la mesa grande y el paraje llamado "La Piedra Agujerada" siguiendo con el Canché por el camino que va del Cardonal a Actopan, mojonera en el Puerto de Xhibaji, Puerto de Dongón, el Cerro de Godo, la Peña Colorada, al Puerto de de Xochitlán, el Puerto de Guadé, Maguay Blanco y Puerto de Paño, terminando el lindero al Oriente, hasta Salsipuedes; al Sur, una mojonera destruida, el cerro del Genfay, terminando con el Gaxhudo hasta el pie del cerro referido en la extremidad de la labor de Genfay, colindando con los de Tomita, siguiendo el rancho de Genfay, en línea recta hasta el cerro de mojonera. El terreno Debodé linda: al Oriente, desde las cumbres que están a derecha e izquierda, con los montes que se titulan de Xasui; por el Poniente con el Puerto de Huadri de la Hacienda de Ocaza y terreno del barrio de Capula y del pueblo de Topé; por el Norte, desde el picacho de Oxhangui por toda la cumbre de Nuntbé, hasta parar en terrenos donde linda el señor Juan Jiménez y otros de la hacienda de Debodé; y por el Sur, con la hacienda de Ocaza.—El señor Olmos por escritura de veintiseis de febrero de mil novecientos siete ante el Notario don Juan M. Villela, de esta Ciudad, cedió al señor don Francisco Icaza y Echave el crédito a cargo de la Hacienda de Ocaza y Anexas. El señor Bauza Rodríguez en representación de la sociedad legal y el señor Icaza por su propio

derecho hicieron una liquidación de cuentas y aumento de préstamo que fué consignada en la escritura de veintisiete de julio de mil novecientos siete autorizada por el Notario Lic. Villala, de esta capital. En dicho instrumento consta que el adeudo de la sociedad legal era de cincuenta mil quinientos pesos, que deberían ser pagados dentro de un plazo que concluyó el treinta y uno de julio último, lo cual no ha verificado la sociedad "Bauzá Guadarrama" y además ha dejado de pagar intereses sobre el capital adeudado desde el treinta y uno de marzo de mil novecientos siete. El Juzgado encontrando arreglados á derechos los testimonios exhibidos, así como la promoción en la vía su-
 testimonios exhibidos, así como la promoción en la vía su-
 maria hipotecaria, por auto de fecha veintidos de los co-
 rrientes, mandó expedir, fijar, publicar y registrar la res-
 pectiva cédula. En virtud de las constancias que anteceden,
 quedan sujetos á juicio hipotecario, los predios antes des-
 critos, de la propiedad de la sociedad legal "Bauzá Gua-
 darrama." Lo que se hace saber á las autoridades y al pú-
 blico en general, para que no se practique en dicho inmue-
 ble, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precau-
 toria ó cualquiera otra que entorpezca el curso del presente
 juicio ó vicie los derechos en ellos adquiridos por el señor
 don Francisco Icaza y Echave. Dado en el Palacio de Jus-
 ticia del ramo civil de la Ciudad de México, á los veintit-
 cinco días del mes de noviembre de mil novecientos once.
 Doy fé, J. I. Bandera.—E. Castro.—Rúbricas.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su publicación,
 expido la presente en la Ciudad de México, á los veinticu-
 atro días del mes de noviembre de mil novecientos once.—
 Ricardo P. Tagle, Actuario. 3-2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
 dos, diciembre 9 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.
 —Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Samuel T. Almazán, Juez de
 primera Instancia de este Distrito, se convoca á las perso-
 nas que se ocrean con derecho á los bienes del intestado Pio-
 quinto Mendoza, vecino que fué del Municipio de San Agus-
 tín Tlaxiaca, de este Distrito, para que se presenten en este
 Juzgado á deducirlo dentro del término de treinta días
 siguientes al de la última publicación de este edicto en el
 "Periódico Oficial" del Estado, en el que se verá por tres
 veces consecutivas, lo mismo que el Periódico "El Mañana"
 que se edita en la Ciudad de México.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el
 presente, Actopan, Diciembre cuatro de mil novecientos
 once.—José Velázquez, Srío. 3-2
 Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos entera-
 dos, diciembre 6 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de 1911.
 —Martínez.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos de testamentaria del Señor Don José María
 Madariaga, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano
 Juez ha mandado: que por edictos que se publicarán por
 tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial del Esta-
 do" y "Diario del Hogar" de la Ciudad de México, se con-
 voca á los herederos y acreedores de la sucesión, para la
 diligencia de inventarios y avalúo de los bienes, diligencia
 que tendrá lugar á las diez de la mañana del séptimo día
 útil posterior á la tercera publicación en el primero de los
 periódicos citados.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" se expi-
 do el presente en Tulancingo, á veinte de noviembre de mil
 novecientos once.—Ismael de la Rosa, Srío. 3-2
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos entera-
 dos, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 9 de
 1911.—Martínez.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En la Sección segunda del juicio testamentario á bienes
 del señor Francisco García Otamendi, el Ciudadano Licen-
 ciado José María Sánchez, Juez primero de primera In-
 stancia de este Distrito por ministerio de la Ley, que conoce
 de dicho juicio, por auto en forma ha mandado que por
 medio de edictos que se publicaran por tres veces consec-
 utivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del
 Hogar" de la Ciudad de México, se cite á las personas á
 que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimien-
 tos Civiles para facción de inventarios y avalúo de los bie-
 nes yacentes, lo cual se hará por memorias simples en
 vista de la licencia que para ese fin otorgó el Superior Go-
 bierno del Estado al albacea señor Francisco García Muñoz,
 las cuales se formarán en el término de veinte días contados
 desde la última publicación del "Periódico Oficial" del Es-
 tado, que se concedió á dicho albacea.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Es-
 tado, se expide el presente.
 Tulancingo, 2 de diciembre de 1911.—C. M. Ariza,
 Srío. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
 dos, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 4 de 1911.
 —Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho
 á los bienes sucesorios de la finada doña Juana Cázares,
 vecina que fué del Mineral del Chico, para que se presen-
 ten á deducirlo dentro de los treinta días siguientes á la
 última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial"
 del Estado, en el que aparecerá por tres veces consec-
 utivas.

Pachuca, cuatro de diciembre de mil novecientos once.—
 César Becerra, Srío. 3-3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos entera-
 dos, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.
 —Martínez.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del C. Lic. Samuel T. Almazán, Juez de
 primera instancia de este Distrito, se convoca á las perso-
 nas á que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimien-
 tos Civiles para la facción de inventarios solemnes y avalúo
 de los bienes testamentarios de don Alejo Herrera vecino
 que fué de esta Villa, cuya diligencia dará principio á las
 diez de la mañana del quinto día útil siguiente al de la úl-
 tima publicación de este edicto en el "Periódico Oficial"
 del Estado en donde aparecerá por tres veces consecutivas
 lo mismo que en el "Gil Blas" que se edita en la Capital
 de la República.

Para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el
 presente en Actopan á veinticinco de noviembre de mil no-
 vecientos once.—José Velázquez, Srío. 3-3
 Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos entera-
 dos, noviembre 28 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.
 —Martínez.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del
 señor Donaciano Vázquez, para que concurren con los jus-
 tificados de sus créditos, á la diligencia de inventario y
 avalúo de los bienes yacentes, que dará principio á las diez

y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, treinta de noviembre de mil novecientos once.—
César Becerra, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 4 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la sucesión intestada del señor Simón Cortazar, para que concurren con los justificantes de sus créditos, a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacientes, que dará principio a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas lo mismo que en "El Independiente" de esta ciudad.

Pachuca, diciembre dos de mil novecientos once.—*César Becerra, Srío.* 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 5 de 1911.—Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

DIVERSOS

COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA DEL ESTADO DE HIDALGO S. A.

DIVIDENDO NUM. 135.

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado el pago del dividendo núm. 135 a razón de un peso por acción a los señores accionistas que constan en el Registro respectivo.

El pago se hará a partir del día 15 del actual en los Despachos de la Compañía, en esta Ciudad, 2ª calle de San Agustín núm. 53 oficina 7, de 3 a 5 p. m., y en Pachuca en la casa núm. 29 de la Plaza de la Veracruz.

El Consejo pone en conocimiento de los señores Accionistas, que para lo sucesivo, a solicitud de varios señores Accionistas, en vez de los Dividendos mensuales, se establecerán repartos trimestrales a cuenta de las utilidades obtenidas, haciéndose al fin del año la liquidación correspondiente.

México, a 11 de diciembre de 1911.—*Agustín Quintanilla, Srío.* 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, diciembre 12 de 1911.—Recibido, diciembre 12 de 1911.—*Martínez.*

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZEMPOALA.

AVISO

Se encuentran a disposición de esta Oficina y en calidad de mostrenco, un burro pardo, como de ocho años de edad, y una mula color prieta cambuja, como de dos años, ambos animales orejanos; valorizados por los peritos nombrados al efecto, en la suma de \$6.00 cs. el primero, y \$25.00 cs. la segunda.

Lo que se hace saber, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente.

Zempoala, noviembre 22 de 1911.—*José Carrero.—Pedro Vázquez, Srío.* 28-16-8-28

Recaudación de Rentas.—Zempoala.—Derechos enterados, noviembre 23 de 1911.—Recibido, noviembre 25 de 1911.—*Martínez.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE METZTITLAN.

AVISO

A disposición de esta oficina, se encuentra depositado en calidad de mostrenco, un burro mogino, teniendo las dos orejas despuntadas y la izquierda sacado un bocado por debajo y el fierro que consta en el expediente respectivo, en la pierna lado izquierdo; cuyo animal fué valorizado por peritos en la suma de diez pesos.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 680 del Código Civil.

Metztitlán, noviembre 22 de 1911.—El Presidente Municipal Provisional, *Miguel G. Varela.—Anastasio Laríos Piña, Srío.* 1°-16-1°

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, noviembre 24 de 1911.—Recibido, noviembre 29 de 1911.—*Martínez.*

DISTRITO DE HUICHAPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE NOPALA

AVISO

Se encuentran a disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco, un caballo colorado como de 14 años de edad herrado en la pierna lado izquierdo, con el fierro estampado al margen de las diligencias, una yegua colorada orejana, con un potrillo, retinto como de un año, y otra yegua retinta como de 9 años herrada con el fierro estampado al margen de las diligencias, valorizados por los peritos nombrados al efecto en la suma de \$48.00 cs. cuarenta y ocho pesos.

Lo que se hace saber en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente.

Nopala, septiembre 14 de 1911.—*Franco, García.* 16-4-28-16

Recaudación de Rentas.—Nopala.—Derechos enterados, octubre 9 de 1911.—Recibido, octubre 14 de 1911.—*Martínez.*

DISTRITO DE HUEHUETLA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE YAUALICA

AVISO

A disposición de esta oficina y en calidad de mostrenco se haya una mula retinta obscura como de 7 siete años de edad, con fierro ilegible en la pierna izquierda, al mismo lado una marca en la punta de la nalga, la cual se estampa al margen y una cicatriz en la costilla derecha ocasionada por la carga. Valuada por los peritos tasadores en la cantidad de \$40.00 cuarenta pesos.

Lo que se hace del conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho a dicho animal pase a deducirlo como corresponde, dentro del improrrogable término de dos meses a contar desde esta fecha.

Atlapexco, noviembre 17 de 1911.—*Manuel Larragoiti.—Lucio B. Fernández, Srío.* 3-3

Recibido, diciembre 5 de 1911.—*Martínez.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPILADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en esta Ciudad en la 2ª calle de Allende número 24, antes 16, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.